



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- EXPEDIENTE N°** : 2024- 0010238
- PROCEDENCIA** : Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central – Sede Izcosacin.
- MATERIA** : Vigencia de la DEMA, del permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007.
- ADMINISTRADO** : Ricardo Maycol Egg Aranda.
- REFERENCIA** : a) Solicitud de fecha 07/03/2024.
b) Informe Técnico N° D0005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADL.
c) Informe Legal N° D00025-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVACENTRAL.

VISTO:

El Informe Legal N° D00025-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, y el Informe Técnico N° D00005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADL, sobre solicitud de vigencia indeterminada de la DEMA del permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007, Aprobado mediante Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021, se aprueba el Permiso de aprovechamiento forestal en predio privado (DEMA) a favor del Señor Ricardo Maycol Egg Aranda identificado con DNI N° 07263565, con 01 parcela de Corta (con 38 especies identificadas;) dicho permiso de aprovechamiento forestal tiene asignado el código N° 19-SEC/PER-FMP-2021-07, con una vigencia de aprovechamiento de un (01) año.
2. El 15 de diciembre del 2021, el señor Ricardo Maycol Egg Aranda, identificado con DNI N° 07263565, presenta en mesa de partes de la Sede Iscozacín, la Carta N° 001/RMEA-ISCOZACIN 2021, donde solicita vigencia indeterminada (tres años) del permiso aprovechamiento forestal en predio privado (DEMA), con expediente SGD N°2021-0047150.
3. Mediante Informe Técnico N° D00001-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-AAA, expedido por el Arturo Anco Arroyo responsable de la Sede Izcosacin, ha recomendado Proseguir con el trámite correspondiente y estando vigente el Plan de Manejo Forestal en predio privado (DEMA) aprobado mediante Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, resulta necesario por principio de impulso de oficio y principio de celeridad, establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, adecuar la solicitud del administrado, otorgarle el plazo de dos años (02) adicional para el cumplimiento de su aprovechamiento y sus obligaciones, a favor de la persona de Ricardo Maycol Egg Aranda, identificado con DNI N° 07263565, ubicada en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

4. Mediante Resolución Administrativa N° D000004-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 10 de enero del 2022, se acepta la solicitud del administrado, adecuando el plazo previsto para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales maderable, aprobado con Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 266 de marzo del 2021, con permiso N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007; por un plazo adicional de dos (02) años.
5. Con fecha 07 de marzo del 2024, la persona de RICARDO MAYCOL EGG ARANDA, identificado con DNI N° 07263565, presentó la CARTA N° 01-2024-RMEA, donde solicita la vigencia indeterminada (cuatro años) del permiso de aprovechamiento forestal en predio privado (DEMA).
6. Mediante Informe Técnico N° D00005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADL, expedido por el evaluador Álvaro Díaz Luna, ha recomendado la aprobación por un plazo adicional de un (01) año del permiso N° 19-SEC/PER-FMP-2021-07 el cual deberá de computarse a partir de la notificación de la Resolución Administrativa, para el aprovechamiento forestal con fines de comercialización a baja escala (DEMA), sobre un área de 75.6282 hectáreas, a favor del señor Ricardo Maycol Egg Aranda identificado con DNI N° 07263565, en su predio ubicado en el Sector Alto Iscozacín en el distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa departamento de Pasco, inscrita en la partida registral N° 11034343, de la oficina registral de La Merced.
7. Mediante Informe Legal N° D00025-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, se ha recomendado Emitir la Resolución Administrativa, estableciendo el plazo indefinido del DEMA del permiso de aprovechamiento forestal diferente a la madera N° 19-SEC/PER-FMP-2021-07, otorgado a Ricardo Maycol Egg Aranda, aprobado Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021 y ampliado Resolución Administrativa N° D000004-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 10 de enero del 2022.

II. COMPETENCIA.

8. El artículo 13 de la Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
9. Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión Forestal", establece que *"En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada"*;
10. Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;
11. Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento Para la Gestión Forestal, que tiene por finalidad, promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
12. Según el Artículo 56° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante el D.S. N°



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

018-2015-MINAGRI, menciona los tipos de planes de manejo forestal en comunidades campesinas y comunidades nativas, entre los que se encuentra el a). Plan General de Manejo Forestal (PGMF), b). Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), c). Plan Operativo (PO), y d). Declaración de Manejo (DEMA), además define el PGMF mencionando que; "Es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF), pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de uso múltiple de los recursos. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del permiso. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación".

13. Que, la Décima Disposición Complementaria y Finales del DS N° 018-2015-MINAGRI, establece que, las solicitudes que presenten los administrados respecto a los procedimientos administrativos desarrollados en la Ley y su Reglamento deben cumplir con los requisitos que se indican en el Reglamento, así como en el Anexo N° 1.
14. Complementariamente a los requisitos señalados por el reglamento de Gestión Forestal, debe prevalecer el principio de legalidad, bajo la cual se sujeta el respeto a la norma constitucional y de los derechos, sean estas adquiridas través del otorgamiento de un procedimiento regular, por lo mismo, a ello también debe de tomarse en cuenta la Información proporcionada por la Dirección de Catastro Zonificación y Ordenamiento, del SERFOR, quien a través de un análisis de georeferenciación establece la existencia de superposiciones con otros derechos adquiridos a través del otorgamiento de los títulos habilitantes; por lo mismo resulta necesario tener en cuenta esta información en común respeto a los demás derechos adquiridos y/o otorgados por las autoridades competentes.
15. Según el artículo 56° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante el D.S. N° 018-2015-MINAGRI menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente, según las disposiciones aprobadas por el SERFOR para tal fin.
16. Mediante Informe Técnico N° D000337-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, se ha concluido que "En cumplimiento del acuerdo adoptado en la reunión realizada el 30 de abril de 2021, corresponde comunicar a las ATFFS del SERFOR, conforme a las opiniones emitidas por la OGAJ y la DPR, que los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, cuya vigencia se encuentra establecida en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en el régimen aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, han adquirido vigencia indeterminada desde el 22.12.2016, en virtud del artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444; vigencia que resulta aplicable tanto para los títulos vigentes a dicha fecha, como para los otorgados con posterioridad".
17. Mediante MEMO MULT N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo del 2021, se comunica a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a nivel Nacional, sobre la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
18. Mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de septiembre de 2018, se dispuso la modificación del artículo 36-B de la Ley N° 27444, la cual fue incorporada en el artículo 42 de su actual Texto Único Ordenado - TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al siguiente detalle: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria."
19. Mediante Informe Legal N° 0010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, emitido el 9 de enero de 2018, la OGAJ concluyó en que los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigor del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Decreto Legislativo N° 1272, deben adecuarse a la nueva disposición legal sobre la vigencia indeterminada, y los que se hayan otorgado con posterioridad, deben contemplar dicha disposición.

20. Mediante Informe Técnico N° D00037-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 03 de mayo del 2021, se ha concluido; que en cumplimiento del acuerdo adoptado en la reunión realizada el 30 de abril de 2021, corresponde comunicar a las ATFFS del SERFOR, conforme a las opiniones emitidas por la OGAJ y la DPR, que los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, cuya vigencia se encuentra establecida en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en el régimen aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, han adquirido vigencia indeterminada desde el 22.12.2016, en virtud del artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444; vigencia que resulta aplicable tanto para los títulos vigentes a dicha fecha, como para los otorgados con posterioridad.
21. Mediante Informe Técnico N° D00089-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 23 de abril del 2021, se absuelve las consultas sobre vigencia de los actos administrativos y títulos habilitantes comprendidos en los procedimientos administrativos ratificados por Análisis de Calidad Regulatoria (se muestra la lista de procedimientos administrativos con vigencia indeterminada (Información proporcionada por la Oficina de Política y Racionalización sobre el Análisis de Calidad Regulatoria¹).

N°	Nombre del Procedimiento Administrativo	Código Ficha ACR	Vigencia
1	Aprobación de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres	747	Indeterminada
2	Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES	860	Indeterminada
3	Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables.	853	Indeterminada
4	Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas	835	Indeterminada
5	Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES	855	Indeterminada
6	Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables	837	Indeterminada
7	Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas	833	Indeterminada
8	Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo	805	Indeterminada
9	Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan sólo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan sólo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)	829	Indeterminada
10	Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zoocriadero, centros de rescate y centro de conservación) - con Especies Amenazadas	834	Indeterminada
11	Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica	742	Indeterminada
12	Autorización con fines de investigación de flora o fauna fuera de Áreas Naturales Protegidas para especies no categorizadas y no listadas en los apéndices de las CITES, cuando la investigación implique un solo ámbito geográfico regional y que en ningún caso	781	Indeterminada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados		
13	Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - Para especies categorizadas como amenazadas o listadas en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional - Captura temporal / Con colecta	788	Indeterminada
14	Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - Para especies categorizadas como amenazadas, listadas en los Apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional - Sin colecta	785	Indeterminada
15	Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público (no incluye la autorización de desbosque)	814	Indeterminada
16	Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras en predios privados (incluye la autorización de desbosque)	811	Indeterminada
17	Autorización de Desbosque	873	Indeterminada
18	Autorización de desbosque - ATFFS	856	Indeterminada
19	Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan sólo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan sólo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)	802	Indeterminada
20	Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zoocriadero) - En caso incluya especies amenazadas y centros de conservación	804	Indeterminada
21	Autorización de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico.	852	Indeterminada
22	Autorización de Intercambio de especímenes entre Zoológico Nacional con Zoológico Extranjero	777	Indeterminada
23	Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería.	794	Indeterminada
24	Autorización de uso de aves de presa para el control biológico	787	Indeterminada
25	Autorización para actividades de pastoreo	767	Indeterminada
26	Autorización para el Acceso a los Recursos Genéticos de Especies de Flora y Fauna Silvestre o sus productos derivados	847	Indeterminada
27	Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre	741	Indeterminada
28	Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria	825	Indeterminada
29	Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación - Para especies amenazadas	737	Indeterminada
30	Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación -Para especies no amenazadas	735	Indeterminada
31	Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético - Especies CITES	801	Indeterminada
32	Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético - Especies NO CITES	799	Indeterminada
33	Autorización para la Captura Comercial	790	Indeterminada
34	Autorización para la captura de aves de presa para cetrería	809	Indeterminada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

35	Autorización para la Captura del Plantel Reprodutor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies amenazadas y CITES.	786	Indeterminada
36	Autorización para la Captura del Plantel Reprodutor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies amenazadas y No CITES	776	Indeterminada
37	Autorización para la Captura del Plantel Reprodutor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies no amenazadas y CITES	798	Indeterminada
38	Autorización para la Captura del Plantel Reprodutor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre-Especies No Amenazadas y No CITES	848	Indeterminada
39	Autorización para la Caza Deportiva	793	Indeterminada
40	Autorización para la extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento	751	Indeterminada
41	Autorización para la introducción de especies exóticas de fauna silvestre al medio natural en predios privados	796	Indeterminada
42	Autorización para la Introducción de Especies Exóticas de Flora al Medio Silvestre	772	Indeterminada
43	Autorización para la movilización de saldos	849	Indeterminada
44	Autorización para la práctica de cetrería (Por Cetrero)	783	Indeterminada
45	Autorización para la realización de estudios del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental	759	Indeterminada
46	Autorización para operadores cinegéticos	780	Indeterminada
47	Expedición de certificado de procedencia legal de fibra de vicuña y productos derivados del RUCSSP	749	Indeterminada
48	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)	744	Indeterminada
Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)		731	Indeterminada
50	Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES	854	Indeterminada
51	Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables	863	Indeterminada
52	Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas	844	Indeterminada
53	Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES	858	Indeterminada
54	Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables	869	Indeterminada
55	Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas	846	Indeterminada
56	Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES	1646	Indeterminada
57	Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables	866	Indeterminada
58	Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas	845	Indeterminada
59	Otorgamiento de la licencia de uso de la Marca VICUÑA PERÚ o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA	750	Indeterminada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DXTOPBK**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

60	Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva	807	Indeterminada
61	Otorgamiento de la Licencia para Ejercer como Especialista Forestal y/o de Fauna Silvestre	803	Indeterminada
62	Otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia	760	Indeterminada
63	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería	757	Indeterminada
64	Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva	758	Indeterminada
65	Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables	818	Indeterminada
66	Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies CITES	784	Indeterminada
67	Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies No Amenazadas.	810	Indeterminada
68	Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables.	813	Indeterminada
69	Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies CITES	821	Indeterminada
70	Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies no amenazadas.	808	Indeterminada
71	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo / En caso incluya Especies CITES	840	Indeterminada
72	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables	832	Indeterminada
73	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS) / En caso incluye Especies No Amenazadas	789	Indeterminada
74	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluya Especies CITES	843	Indeterminada
75	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables	838	Indeterminada
76	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye Especies No Amenazadas	812	Indeterminada
77	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluya Especies CITES	842	Indeterminada
78	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando	836	Indeterminada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DXTOPBK**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables		
79	Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas	806	Indeterminada
80	Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados	861	Indeterminada
81	Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina	864	Indeterminada
82	Permiso para la exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y de fauna silvestre (NO CITES)	839	Indeterminada

22. Mediante Memo Mult N° D00017-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de mayo del 2021, se comunica a la Administraciones Técnicas a nivel nacional la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, que de acuerdo con las opiniones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Política y Regulación, desde el 22.12.2016 han adquirido vigencia indeterminada los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre (entendidos en sentido amplio), cuya vigencia se encuentra establecida en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en el “Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI; vigencia que resulta aplicable tanto para los títulos vigentes al 22.12.2016, como para los otorgados con posterioridad. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se colige que, de verificarse el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, la autoridad competente podrá dejar sin efecto el título habilitante.

III. ANALISIS.

Viene en análisis la solicitud de vigencia indeterminada del permiso de aprovechamiento forestal diferentes a la madera N° 19-SEC/PER-FMP-2021-07, con una vigencia de aprovechamiento de un (01) año, es decir desde el 23 de abril del 2021 hasta el 23 de abril del 2022, otorgado a Ricardo Maycol Egg Aranda, identificado con DNI N° 07263565, para lo cual se debe establecer lo siguiente:

23. **Justificación de la solicitud de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal maderable N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007, otorgado a Ricardo Maycol Egg Aranda.**

El señor Ricardo Maycol Egg Aranda, menciona entre su pretensión principal se “Amplié el plazo de vigencia de su permiso, según la normativa vigente.

Mediante Informe Técnico N° D00005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADL, expedido por el evaluador Álvaro Díaz Luna, ha concluido que:

- De acuerdo a la evaluación de la solicitud presentada por la persona de Ricardo Maycol Egg Aranda identificado con DNI N° 07263565, predio ubicado en el Sector Alto Iscozacín, en el distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, cumple con las condiciones para acceder a títulos habilitantes y actos administrativos, conforme lo establece el artículo 41° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante el D.S. N° 018-2015-MINAGRI.
- De acuerdo al levantamiento de observaciones presentado mediante CARTA N° 04-2024-RMEA, de fecha 10 de abril del 2024, la persona de Ricardo Maycol Egg Aranda, ha realizado de manera adecuada el levantamiento de las observaciones realizadas mediante CARTA N° D000050-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- De la Supervisión realizada por el OSINFOR, del cual se emitió el Informe de Supervisión N° 00240-2022-OSINFOR/08.1.2 y posteriormente se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00102-2023-OSINFOR-08.2, que resuelve ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Único (Expediente Administrativo N° 00393-2022-OSINFOR/08.2), iniciado al señor Ricardo Maycol Egg Aranda, identificado con DNI N° 07263565, titular del permiso forestal con código N° 19-SEC/PER-FMP-2021-07, por las infracciones tipificadas en los numerales 11, 21 y 26 del anexo 1 del “Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre”³De la revisión del Libro de Operaciones se observa un volumen movilizado de 678.096 m³, y en la sección tala se observa que fueron talados un total 161 árboles aprovechables.
- Por lo tanto, se observa que el permiso N° 19-SEC/PER-FMP-2021-07 se encuentra en la LISTA VERDE del SIGO-OSINFOR. Teniendo en cuenta la RA N°D000125-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL
- Mediante MEMO MULT N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo del 2021, establece la vigencia indeterminada de los planes de manejo según la lista de procedimientos con vigencia indeterminada, consecuentemente la Declaración de Manejo en predio privado aprobado mediante Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, puede adecuarse para un plazo adicional de un (01) año, por lo cual el administrado puede seguir administrando dicho plan operativo, se aprobó un total de 300 árboles provechables con un volumen comercial total de 1325.007 m³. Por lo tanto, se puede observar que existe aún árboles aprovechables en la UMF para su aprovechamiento.

24. Sobre la Vigencia del DEMA

Ahora bien, Según el Artículo 56° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante el D.S. N° 018-2015-MINAGRI, menciona los tipos de planes de manejo forestal en comunidades campesinas y comunidades nativas, entre los que se encuentra el a). Plan General de Manejo Forestal (PGMF), b). Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), c). Plan Operativo (PO), y d). Declaración de Manejo (DEMA), además define el PGMF mencionando que: *“Es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF), pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de uso múltiple de los recursos. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del permiso. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación”*.

A través del Informe Técnico N° D000089-2021-MIDAGRISERFOR-DGPCFFS-DPR (23.04.2021), expedido por la DPR y ratificado por la DGPCFFS, se remitió la relación de procedimientos administrativos cuyos títulos habilitantes han adquirido vigencia indeterminada, según el ACR de los procedimientos a cargo del SERFOR; informe en el que se concluye, entre otros, que desde la entrada en vigor de una norma, sus efectos son de aplicación inmediata a todas las consecuencias de las relaciones y situaciones existentes.

Y según lo señalado en el Informe Técnico N° D00089-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, ha desarrollado lo siguiente:

El 09 de marzo de 2021, mediante Memorandum N° D000162-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), remitió a la Dirección General de Política y Competitividad realizando las siguientes consultas: 1) Relación de procedimientos administrativos del SERFOR, respecto a los cuales los títulos habilitantes y actos administrativos que se expidan deben adquirir vigencia indeterminada. 2) Fecha a partir de la cual se deberá aplicar la vigencia indeterminada, especificando si la misma recae solo en los nuevos actos administrativos y títulos habilitantes que emita el SERFOR para el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre, o si también regirá sobre los otorgados con anterioridad pero que se encuentren vigentes a la fecha de aplicación del plazo indeterminado de vigencia. 3) Consecuencias de la vigencia indeterminada en los procedimientos administrativos afectados. 4) Estado del proyecto normativo que viene elaborando la Dirección de Política y Regulación, sobre la vigencia de los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

actos administrativos y títulos habilitantes para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre; así como, alcances del proyecto.

Estableciendo que en lo que respecta a que los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1272 (22.12.2016), deben adecuarse a la nueva disposición legal sobre la vigencia indeterminada, y los que se hayan otorgado posteriormente, deben contemplar dicha disposición.

Teniendo en consideración El Cuadro N° 01, que muestra la lista de procedimientos administrativos con vigencia indeterminada (Información proporcionada por la Oficina de Política y Racionalización sobre el Análisis de Calidad Regulatoria).

Se tiene que en la misma se encuentra:

N°	Nombre del Procedimiento Administrativo	Código ACR	Ficha	Vigencia
8	Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo	805		Indeterminada

Asimismo, en dicho informe también se ha establecido las consecuencias, señalando que no se tiene ningún reporte o informe sobre ello, sin perjuicio de ello, se considera que las actividades de fiscalización posterior y monitoreo deben fortalecerse, a fin de que las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones, en caso lo consideren necesario puedan revocar o declarar la nulidad de licencias, permisos, autorizaciones u otros que ameriten serlo, según corresponda.

Por lo que en ese sentido, la autoridad forestal se reserva el derecho a efectuar la fiscalización posterior, para la comprobación de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, de conformidad a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; sin que esto implique la labor de fiscalización que le compete al OSINFOR o a la cual deberá de poner de inmediato conocimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

Mediante Informe Técnico N° D000337-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, se ha concluido que "En cumplimiento del acuerdo adoptado en la reunión realizada el 30 de abril de 2021, corresponde comunicar a las ATFFS del SERFOR, conforme a las opiniones emitidas por la OGAJ y la DPR, que los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, cuya vigencia se encuentra establecida en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en el régimen aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2014- MINAGRI, han adquirido vigencia indeterminada desde el 22.12.2016, en virtud del artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444; vigencia que resulta aplicable tanto para los títulos vigentes a dicha fecha, como para los otorgados con posterioridad".

Mediante MEMO MULT N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo del 2021, se comunica a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a nivel Nacional, sobre la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.

Ahora bien, siendo la vigencia de los títulos habilitantes a plazo indeterminado, debe existir una relación de coherencia entre la actividad a realizar y el tiempo que le tome realizar dicha actividad, por lo que resulta razonable que en caso de permisos y autorizaciones el plazo lo proponga el administrado según su interés, por eso es "indeterminado", dependerá entonces de la propuesta del administrado y la evaluación a dicha propuesta, aspecto técnico que ya está orientado por los lineamientos del SERFOR.

Y como se tiene de los antecedentes, mediante la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales maderable N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007, fue aprobado por Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021, se aprueba la DEMA; sin embargo este plazo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

establecido en dicha resolución administrativa ha sido insuficiente para el administrado para que pueda realizar el aprovechamiento del recurso forestal autorizado; conllevando a solicitar la ampliación del plazo de la vigencia del título habilitante por los fundamentos expuestos por el administrado en su solicitud;

En ese sentido, como ya se ha establecido en los informes Técnico N° D000089-2021-MIDAGRISERFOR-DGPCFFS-DPR e Informe Técnico N° D000337-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, comunicada a esta ATFFS SELVA CENTRAL mediante MEMO MULT N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo del 2021, el DEMA aprobado mediante Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021, tendría la calidad de indeterminado, por lo mismo se encontraría vigente a la fecha, por lo cual el administrado puede seguir administrando dicho plan de manejo.

25. Sobre el plazo solicitado por el administrado

Ante todo resulta necesario por principio de impulso de oficio y principio de celeridad, establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, adecuar la solicitud del administrado, y encaminarla correctamente en razón de sus interés, para el cumplimiento de su aprovechamiento y sus obligaciones.

Ahora bien, siendo la vigencia de los títulos habilitantes a plazo indeterminado, debe existir una relación de coherencia entre la actividad a realizar y el tiempo que le tome al administrado realizar dicha actividad, por lo que resulta razonable que en el caso de permisos y autorizaciones el plazo lo proponga el administrado según su interés, por eso es "indeterminado", dependerá entonces de la propuesta del administrado y la evaluación a dicha propuesta, aspecto técnico que ya está orientado por los lineamientos del SERFOR.

Pero como se ha señalado, quedaría a solicitud del administrado establecer el plazo necesario para poder culminar con su aprovechamiento, y estando a la cantidad de recursos forestales por aprovechar resulta razonable otorgarle el plazo de un (01) año adicional, para el cumplimiento de su aprovechamiento y sus obligaciones.

Que, por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00084-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, Informe Técnico N° D000089-2021-MIDAGRISERFOR-DGPCFFS-DPR, Informe Técnico N° D000337-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, MEMO MULT N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS e Informe Legal N° D00025-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico N° D000089-2021-MIDAGRISERFOR-DGPCFFS-DPR, Informe Técnico N° D000337-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, MEMO MULT N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1272 (22.12.2016), deben adecuarse a la nueva disposición legal sobre la vigencia indeterminada, y los que se hayan otorgado posteriormente, deben contemplar dicha disposición, teniendo en consideración El Cuadro N° 01, que muestra la lista de procedimientos administrativos con vigencia indeterminada (Información proporcionada por la Oficina de Política y Racionalización sobre el Análisis de Calidad Regulatoria). Se tiene que en la misma se encuentra: (solo se señala el ítem que nos interesa)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°	Nombre del Procedimiento Administrativo	Código ACR	Ficha	Vigencia
8	Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo	805		Indeterminada

Artículo 2°.- Consecuentemente establecer que el DEMA permiso de aprovechamiento forestal maderable N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007, aprobado mediante Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021, tendrá la calidad de indeterminado, en aplicación de la teoría de los hechos cumplidos y lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Aceptar la solicitud del administrado, adecuando el plazo previsto para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales maderable, aprobado con Resolución Administrativa N° D000125-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 29 de marzo del 2021 y ampliado mediante Resolución Administrativa N° D000004-2022-MIDAGRI-SERFORATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 10 de enero del 2022, con permiso N° 19-SEC/PER-FMP-2021-007, por un plazo adicional de un (01) año, según su requerimiento presentado, la cual se computara a partir de la notificación de la presente resolución administrativa.

Artículo 4°.- Establecer que la autoridad forestal se reserva el derecho de control y fiscalización de los derechos y obligaciones vigentes, y que su incumplimiento será puesta de conocimiento al OSINFOR, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Ricardo Maycol Egg Aranda, identificado con DNI N° 07263565, en su domicilio ubicado en la Calle Los Pioneros S/N, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo 6°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS Selva Central-Sede Izcosacin, a la Unidad Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, al puesto de control forestal "El Pedregal", al Área de Archivo y al Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, para los fines convenientes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
Juan Edgar Escobar Areche
Administrador Técnico (e)
Administración Técnica Forestal y de
Fauna Silvestre - Selva Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR